ADICIONAL EN VALOR No. 1 Y MODIFICACION No.1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2922 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE TOTA CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE TOTA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2023.

Entre los suscritos a saber WILLIAM YESID ARCHILA CARDÉNAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.208.570 expedida en Paz de Rio, (Boyacá), en su calidad de Secretario de Contratación, nombrado mediante Decreto No. 553 del 25 de abril de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Departamental de Delegación No. 093 del 1° de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, identificado con número de NIT 891.800.498-1, quien para los efectos del presente se denomina el DEPARTAMENTO y ERIVERTO CRUZ RIAÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.283.971, actuando en nombre y representación legal del municipio de Tota con NIT 800.01.2635-0, debidamente autorizado para la suscripción de contratos y convenios, quien para los efectos del presente se denominará EL MUNICIPIO, hemos acordado suscribir el presente adicional en valor y modificatorio que se regirá por las cláusulas descritas a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que con fecha 28 de junio de 2023, se firmó el convenio 2922, cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE TOTA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2023, por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON 51/100 ($244.636.289,51) M/CTE y un plazo de ejecución de CINCO (05) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, con ejecución de 62 días calendario escolar. **2.-** Que con feha 10 de julio de 2023, se firmó el acta de inicio al convenio 2922 de 2023. **3.-** Que mediante radicado electrónico en la Secretaría de Contratación, la Supervisora del convenio y la Secretaria de Educación de Boyacá presentan estudios previos a fin de adicionar el valor y modificar el convenio 2922 de 2023. **4.-** Que dicha solicitud se presenta, teniendo en cuenta que el Sistema educativo en el Departamento de Boyacá, desde los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, atiende al enfoque nacional de protección Integral a los educandos titulares de derecho y por ende a la garantía de los derechos fundamentales dentro del servicio educativo, entre los cuales se encuentra la alimentación escolar de los estudiantes registrados en el Sistema Integral de Matricula Oficial - SIMAT, garantizando el acceso con permanencia y a la vez el aporte de nutrientes a través del suministro de un complemento alimentario. **5.-** Que el Programa de Alimentación Escolar dentro de sus objetivos integrales a nivel mundial se ha constituido en una herramienta valiosa para las Instituciones Educativas en materia de acceso a la educación, disminución del ausentismo que conlleva a una mayor tasa de permanencia de los estudiantes y en muchos casos cuando es acompañado de una oferta educativa de calidad (docentes, textos, lineamientos, condiciones de infraestructura, entre otros), también puede contribuir a mejorar los niveles de atención y estados de alerta del niño, niña, adolescente, lo que podría incidir en el rendimiento académico de los menores. **6.-** Que para dar cobertura a prestación del servicio de Alimentación Escolar desde el primer día de calendario académico vigencia 2023, la Secretaria de Educación formuló el proyecto SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR DURANTE EL AÑO 2023, DEPARTAMETNO DE BOYACA, por un valor de $130.342.921.667,00 con un plazo de 160 días calendario académico para la atención de 160.917 beneficiaros de los 123 municipios del Departamento de Boyacá. **7.-** Que el Departamento de Boyacá, para dar cobertura al segundo semestre suscribió en el mes de junio del año 2023, Convenios Interadministrativos con los 120 Municipios no certificados y 3 municipios certificados del Departamento de Boyacá específicamente con el Municipio de Tota el cual se encuentra en ejecución, con recursos propios provenientes del Sistema General de Regalías, mediante el cual se da cubrimiento de 62 días calendario escolar. **8.-** Que es así, que para dar continuidad a la prestación del servicio en el segundo semestre, se requiere realizar adición en recursos y modificar los días de prestación pactados inicialmente en el convenio suscrito con el municipio de Tota, con el objeto de dar continuidad al Programa y garantizar el acceso a complementos alimentarios de calidad para los niños, niñas adolescentes y jóvenes en la entidad territorial, dicha modificación será efectiva a partir de la fecha de suscripción y expedición del Registro Presupuestal. **9.-** Que es de anotar que la proyección del recurso adicionar, se realizó teniendo en cuenta el SIMAT del mes de junio y las ejecuciones presentadas por el municipio, por lo tanto, se adicionan VEINTISÉIS (26) días de prestación del servicio al municipio Tota. **10.-** Que atendiendo a que el convenio esta ejecutando las obligaciones pactadas en oportunidad y con los estándares de calidad y coyuntura que se requiere; se considera viable realizar la presente adición y modificatorio, con el fin de dar cobertura total en días de ejecución al convenio suscrito con el municipio de Tota, con el objetivo de dar continuidad al Programa y garantizar el acceso a complementos alimentarios de calidad para los niños, niñas adolescentes y jóvenes en la entidad territorial. **11.-** Que así mismo, teniendo en cuenta que los recursos que se adicionarán son provenientes del Presupuesto General de la Nación, asignados al departamento de Boyacá en virtud del Programa de Alimentación Escolar, se hace necesario modificar la Clausula cuarta forma de pago, atendiendo dispuesto en las resoluciones 4835 de 2015 y 2248 de 2018, por la cual se reglamentan las Cuentas Maestras del Programa de Alimentación Escolar, que contemplan: *"Artículo 2: Definición de las Cuentas Maestras para el Programa de Alimentación Escolar. Para los efectos de la presente Resolución se entiende por Cuenta Maestra aquella cuenta que ha sido aperturada en una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en condiciones de mercado, la cual sólo acepte como operaciones crédito y débito las transferencias electrónicas que se realicen a través de la*

plataforma de servicios de cada entidad bancaria beneficiarios previamente registrados, en donde se administrarán la totalidad de los recursos destinados a la financiación del programa de Alimentación Escolar (PAE) que administren los departamentos, distritos y municipios". **12.-** Que por otra parte, es importante señalar que el objeto de los contratos que celebran las Entidades Públicas, es cumplir con los fines estatales, satisfacer el interés general, dar una continua y eficiente prestación de los servicios públicos y procurar la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, lo cual debe estar presente durante la ejecución del contrato. Por lo que, en ocasiones es necesario hacer modificaciones al contrato para la consecución de dichos fines. De esta manera surge el principio de mutabilidad permitiendo que el contrato estatal pueda modificarse, con la finalidad de cumplir con los cometidos para los cuales fue previsto, siempre y cuando no se altere el objeto del contrato. Esta modificación puede ser por un acuerdo bilateral o por acto unilateral de la entidad contratante, el cual deberá ser motivado tal como lo dispone el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. **13.-** Que el adicional solicitado no supera el 50% del valor inicial sel convenio, según lo estipulado en la ley 80 de 1993, artículo 40, parágrafo único. **14.-** Que a la fecha el convenio se encuentra vigente y es viable la suscripción del presente. **15.-** Que de acuerdo a las consideraciones expuestas hemos acordado celebrar el presente adicional y modificatorio que se regirá por las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.- Adicionar la cláusula segunda del convenio 2922 de 2023, en la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS CON 73/100 ($82.268.715,73) M/CTE. PARAGRAFO: Posterior al presente adicional, el valor total del convenio asciende a la suma de TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL CINCO PESOS CON 24/100 ($326.905.005,24) M/CTE. CLAUSULA SEGUNDA.- APORTES: Los aportes para el presente adicional serán financiados 100% por recursos del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, con la siguiente fuente: RECURSOS INVERSIÓN DEL PGN ASIGNADOS POR LA UAPA VIGENCIA ACTUAL. CLAUSULA TERCERA.- SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor del presente adicional, será tomado con cargo a la vigencia 2023, según CDP 5812 del 19 de septiembre de 2023. CLAUSULA CUARTA.- Modificar la clausula cuarta del convenio 2922 de 2023, la cual quedatrá así: FORMA DE DESEMBOLSO: El departamento desembolsará el valor de su aporte en el marco del convenio de la siguiente manera: Un desembolso hasta del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%), una vez legalizado el convenio, suscrita el Acta de Inicio y se haya presentado la fase de alistamiento del municipio y se encuentre aprobada por el Equipo PAE de la gobernación de Boyacá. Un segundo desembolso, que no supere el OCHENTA POR CIENTO (80%) del valor del convenio incluido el valor del presente adicional, cuando haya transcurrido el 50% del plazo de ejecución del convenio y Un último giro proporcional a lo efectivamente ejecutado durante el desarrollo del convenio, sujeto a las ejecuciones presentadas, formato de compras locales debidamente diligenciado y soporte de cumplimiento de las mismas, acta de liquidación suscrita entre el Municipio y Operador (Contratista), acta de recibo a satisfacción y el acta de liquidación del convenio suscrita por las partes. Parágrafo 1: Para realizar desembolsos de los recursos provenientes de Sistema General de Regalías es necesario la previa radicación ante el Departamento de la autorización del endoso de la orden de pago a nombre del destinatario final, junto con los soportes legales y técnicos requeridos. Parágrafo 2: Para realizar desembolsos con los recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación, asignados al departamento de Boyacá, el municipio de Tota serán girada a la cuenta maestra establecida en las Resoluciones 4835 de 2015 y 2248 de 2018, si dicha cuenta maestra llegase a generar rendimientos financieros, éstos deben ser reintegrados a la Entidad correspondiente, al finalizar el convenio, hasta la fecha de pago del acta de liquidación del municipio al operador, mediante certificación suscrita por el Secretario de Hacienda o tesorero municipal establecida para tal fin. Esta certificación deberá ser allegada junto con el comprobante de la Transferencia electrónica exitosa de la devolución de los rendimientos financieros para así proceder a la correspondiente liquidación del Convenio interadministrativo. Parágrafo 3: esta cuenta bancaria se debe encontrar exenta de cobros o gravámenes de movimientos financieros, teniendo en cuenta el origen de los recursos. CLAUSULA QUINTA.- Modificar la clausula quinta del convenio 2922 de 2023 a fin de ampliar el plazo de ejecución del convenio en VEINTISÉIS (26) días de prestación de servicio calendario escolar. Es decir el plazo de ejecución del convenio es de CINCO (05) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, con ejecución de OCHENTA Y OCHO (88) días calendario escolar. CLAUSULA SEXTA.- Las demás cláusulas y consideraciones del convenio 2922 de 2023 continúan vigentes sin modificación ni aclaración alguna.

Para constancia se firma en Tunja, a los 11-10-2023

WILLIAM YESID ARCHILA CARDÉNAS
Secretario de Contratación

ERIVERTO CRUZ RIAÑO
Alcalde Municipio de Tota

Vo.Bo. Revisó: SOFIA ESPERANZA BURGOS OLIO
Directora Administrativo de Procesos de Selección

Elaboró: Mireya Bernal S. Profesional Universitario - secretaría de Contratación
Revisó: Revisó: YULIET VARGAS / Prof. Ext/ Sec. Contratación